



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y LA CORPORACIÓN APEC SAC

Conste por el presente documento privado, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N.º 20131366885, debidamente representada por su intendente nacional, señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, designado mediante Resolución Suprema N.º 084-2024-IN, de fecha 6 de mayo de 2024, identificado con DNI N.º 29406981, con domicilio legal en Av. Salaverry N.º 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA INBP** y, de la otra parte, **CORPORACIÓN APEC S.A.C.**, con RUC N.º 20140344801 con domicilio legal en la **calle Real 125, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín**, quien presta servicios educativos a través del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONTINENTAL**, debidamente representado por su directora, la señora **NARDA VICTORIA YBAÑEZ FLORES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 19856683, con poderes de representación inscritos en el Asiento N.º 00017 de la Partida Electrónica N.º 02027238 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**. A ambas instituciones, en conjunto, se les denominará **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **LA INBP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, económica y administrativa. Constituye un pliego presupuestal y está encargada de ejercer las funciones establecidas en el artículo 23º del Decreto Legislativo N.º 1260, que fortalece al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 1.2. **EL INSTITUTO** es persona jurídica de derecho privado. Se rige a Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Su funcionamiento ha sido autorizado por el Ministerio de Educación – MINEDU, quién ha renovado el Licenciamiento Institucional por Resolución Ministerial N.º 231-2024-MINEDU, de fecha 17 de mayo de 2024. Es una institución que, a través de una formación tecnológica de aprendizaje experiencial, con bienestar integral forma profesionales con pensamiento y acción emprendedora para transformar realidades generando impacto social positivo en Perú y en el mundo, para el cumplimiento de sus fines suscribe alianzas con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas.
- 1.3. **LAS PARTES** por medio del presente documento manifiestan su interés en suscribir el presente convenio específico, debido a que consideran que el desarrollo económico y social del país requiere un alto grado de colaboración entre las instituciones educativas de nivel superior y el sector productivo para generar productividad y competitividad, y para tal propósito es indispensable fortalecer las políticas orientadas a la formación y capacitación de los recursos humanos, así como aquellas vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología, mediante la articulación del sector académico con el sector productivo.



CLÁUSULA SEGUNDA. – DEL MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 2.3. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- 2.4. Decreto Legislativo N.º 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.5. Resolución Viceministerial N.º 103-2022-MINEDU, Condiciones Básicas de calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.





- 2.6. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- 2.7. Reglamento Interno de **EL INSTITUTO**.
- 2.8. Decreto Supremo N° 019-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.9. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.10. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP, que aprueba la Directiva N° 002-2022—INNBP, Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la INBP.

CLÁUSULA TERCERA. – DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe para el objetivo desarrollo profesional, académico y cultural de los bomberos de la X Comandancia Departamental Junín Centro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y de sus familiares directos, así como de los estudiantes de **EL INSTITUTO**, por lo que acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración interinstitucional en términos que serán precisados mediante convenios y adendas, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, por **LAS PARTES**, y que estarán sujetos al presente convenio específico.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- 4.1. Información y cooperación en actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los colaboradores y los familiares directos (cónyuge e hijos) de los bomberos de la X Comandancia Departamental Junín Centro a través de **LA INBP** y de **EL INSTITUTO**.
- 4.2. Brindar a los bomberos de la X Comandancia Departamental Junín Centro y a sus familiares directos, a través de **LA INBP**, asesoramiento en el desarrollo de proyectos productivos que respondan a necesidades y/o problemáticas de la organización, mediante actividades presenciales, semipresenciales y no presenciales realizadas por los estudiantes de **EL INSTITUTO** bajo la supervisión de un docente especialista, en el marco del componente de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, acorde a las competencias asociadas a los módulos formativos de nuestros programas de estudio, previo requerimiento.
- 4.3. Facilitar a **EL INSTITUTO** información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a estudiantes y egresados a participar del proceso de postulación a las vacantes que se pudieran presentar en **LA INBP**.
- 4.4. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar con los Programas de Estudio de **EL INSTITUTO**, así como en su Centro de Emprendimiento.
- 4.5. Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento académico en cuestiones relacionadas con las actividades de **LAS PARTES**.
- 4.6. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- 4.7. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas de formación.

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. DE EL INSTITUTO:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Desarrollar proyectos productivos que respondan a las necesidades y/o problemática de los bomberos, mediante actividades realizadas por los estudiantes de **EL INSTITUTO** bajo la supervisión de un docente especialista, en el marco del componente de Experiencias Formativas en





Situaciones Reales de Trabajo vinculado a las competencias asociadas a los módulos formativos de nuestros programas de estudio, según requerimiento.

- 5.1.2. Impulsar el desarrollo del nivel técnico y profesional de los colaboradores y familiares directos (cónyuge e hijos) de los bomberos; quienes podrán participar en el proceso de admisión a los programas de estudios que **EL INSTITUTO** oferta de acuerdo con lo establecido en su Reglamento de Admisión, y en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente convenio, con las tarifas vigentes de cada programa de estudio **Ver anexo 1**.
- 5.1.3. Facilitar el uso de los ambientes (aulas y auditorios) para procesos de selección y captación de personal, sin ningún costo económico, previa coordinación de uso y disponibilidad de ambientes.
- 5.1.4. Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas que brinda **EL INSTITUTO** a los bomberos previa coordinación con **LA INBP**.
- 5.1.5. Desarrollar y brindar asesoramiento en planes, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación en diferentes sectores de la industria nacional.
- 5.1.6. Coordinar con el representante de **LA INBP** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **LA INBP**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

5.2. DE LA INBP:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Fomentar la capacitación y formación de la cultura de prevención de incendios ante el personal de **EL INSTITUTO** y de sus estudiantes, difundiendo la importancia de la prevención de incendios a través de campañas de concientización, charlas y eventos vinculados a la gestión de emergencias, atención prehospitalaria, prevención de incendios, manejo básico de extintores, búsqueda y rescate, reconocimiento e identificación de materiales peligrosos, entre otros.
- 5.2.2. **LA INBP** pondrá en conocimiento de los bomberos de la X Comandancia Departamental Junín Centro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú los términos, condiciones y periodos de vigencia de las promociones acordadas.
- 5.2.3. Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página WEB, intranet, e-mail, otros) los alcances del presente convenio.
- 5.2.4. Colaborar con **EL INSTITUTO** dentro de los campos de actividad que le son propios, en la formación de profesionales técnicos facilitando el desarrollo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en las modalidades presenciales, semipresenciales y no presenciales, ejecutados por los estudiantes de **EL INSTITUTO**, bajo la supervisión de un docente especialista.
- 5.2.5. Dar facilidades a los docentes y estudiantes de **EL INSTITUTO** para el acceso a sus instalaciones y ejecución de proyectos previa coordinación y condiciones de **LA INBP**.
- 5.2.6. Promover y difundir los diferentes programas académicos que brinda **EL INSTITUTO** a fin de que sus trabajadores y directivos participen en ellos.
- 5.2.7. Apoyar en la difusión de los resultados de los proyectos a desarrollar en conjunto.
- 5.2.8. Brindar a **EL INSTITUTO**, información sobre sus procesos de selección de personal para difundirlos a través de su Bolsa de Trabajo dirigido a estudiantes y egresados.
- 5.2.9. Dar prioridad a los estudiantes y/o egresados sobresalientes de **EL INSTITUTO**, en los procesos de selección de personal, bajo diversas modalidades de contratación.
- 5.2.10. Brindar feedback del desempeño de los estudiantes y egresados de **EL INSTITUTO** que realizaron sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo o participen de alguna modalidad de contratación que contempla la ley, a la oficina de Experiencias Formativas y Empleabilidad, cuyo correo electrónico es: vinculacionic@continental.edu.pe
- 5.2.11. Colaborar con **EL INSTITUTO** dentro de los campos de actividad que le son propios, en la conformación de comités de asesoría y consultoría académica para la innovación y actualización de las mallas curriculares de los programas de estudio que brinda **EL INSTITUTO**, para promover la formación de profesionales competentes según la demanda del mercado laboral actual.





5.2.12. Coordinar con el representante de **EL INSTITUTO** el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de **EL INSTITUTO**, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LAS CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS DE LOS PROGRAMAS

- 6.1. Los descuentos que otorga el presente convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se acordarán directamente con **LA INBP** (por cantidad de postulantes) a favor de los bomberos y/o familiares directos de la X Comandancia Departamental Junín Centro.
- 6.2. Si el beneficiario del convenio (bombero o familiar directo) de la X Comandancia Departamental Junín Centro desaprueba en alguna unidad didáctica, en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo no desaprueba ninguna unidad didáctica volverá a contar con los respectivos descuentos. La Oficina de Bienestar Estudiantil de **EL INSTITUTO** será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.
- 6.3. El bombero o familiar directo de la X Comandancia Departamental Junín Centro, que haya sido beneficiado con los descuentos por los derechos de sus estudios, deberá entregar la carta de presentación expedida por **LA INBP**.

CLÁUSULA SÉTIMA. – DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual será renovado automáticamente por el mismo plazo.

CLÁUSULA OCTAVA. – DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que, queda expresamente establecido que el presente convenio no contiene obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto.

Por su naturaleza, el presente convenio no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa coordinación y aprobación adoptada de común acuerdo por **LAS PARTES** intervinientes.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesitan conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso de que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.





- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es material del presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan a un coordinador por cada una de ellas. Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que impidan el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- Por **LA INBP** se designa al subdirector de la Subdirección de Gestión de Beneficios, con correo electrónico: sgb.int@inbp.gob.pe.
- Por **EL INSTITUTO** se designa a: Silvia Huamán Rosas, responsable de Vinculación Interinstitucional, con correo electrónico shuaman@continental.edu.pe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o, a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM-PCM y demás normas conexas.





Asimismo, dicha información y documentación será empleada sólo para los fines y objetivos propios del presente convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido a la vigencia del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con cargo de recepción con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendario posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, por lo cual la duda, diferencia o conflicto que llegara a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, la duda, diferencia o conflicto no puede resolverse, entonces estos serán resueltos mediante arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados. Dicho arbitraje será administrado y realizado conforme con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Huancayo.

El laudo expedido será definitivo e inapelable.

Los aspectos no considerados en el presente convenio serán tratados de manera consensuada por **LAS PARTES**. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de **LAS PARTES** señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.





LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna entre **LAS PARTES**, sus representantes y/o colaboradores.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de 10 del año 2025

Por **CORPORACIÓN APEC SAC**

Por **LA INBP**

NARDA VICTORIA YBÁÑEZ FLORES
Directora

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente





ANEXO 01



1. **Beneficios por descuentos:**
 Los descuentos consisten en la exoneración parcial en los pagos de nuestra oferta educativa vigente.
 El descuento está dirigido al estudiante beneficiado por este convenio de acuerdo con el siguiente cuadro:

Beneficios de Oferta Educativa		Silver	Gold	Premium
Modalidad Presencial	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrícula	50%	50%	100%
	Descuentos mensuales por una recategorización menor	Categoría B	Categoría C	Categoría D
	Medias becas	-	-	2
Modalidad Semipresencial y A Distancia	Proceso de admisión	100%	100%	100%
	Pago de matrículas	50%	50%	100%
Número de beneficiarios de su personal matriculados en los Programas de Estudios del IC. El número es determinado por año.		Hasta 10	Entre 11 a 20	Mayor a 21



2. Los descuentos otorgados por el presente convenio no serán acumulables con otros descuentos que se pudieran otorgar directamente al beneficiario.
3. Si el beneficiario desaprueba en alguna unidad didáctica en cualquiera de los programas de estudios, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo no desaprueba ninguna unidad didáctica volverá a contar con los respectivos descuentos. La oficina de Bienestar Estudiantil será el responsable de realizar el seguimiento.
4. El beneficiario de los descuentos por los derechos de sus estudios deberá presentar cada año una constancia que acredite el vínculo con **LA INBP**.
5. El beneficio se aplica solo a los períodos académicos regulares, siendo el beneficio intransferible. El trámite se realiza únicamente dentro del proceso de matrícula y es responsabilidad de cada estudiante.



Pérdida de beneficios:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Cuando el estudiante pierde el beneficio motivo del convenio. (*)
**Podrá solicitar una recategorización económica siempre y cuando tenga un promedio ponderado de quince (15).*

